

REGLAMENTO GENERAL



FISA S.A. BY GL EVENTS GROUP

2026

REGLAMENTO GENERAL

1.- INFORMACIÓN GENERAL DE LA FERIA	3
1.1.- CENTRO DE SERVICIOS PARA EXPOSITORES	3
1.1.1. USO DE SERVICIOS DE INTERNET SATELITAL (STARLINK)	3
1.2.- RECEPCIONES Y CATERING	3
1.3.- EQUIPOS DE SONIDOS E ILUMINACIÓN	5
1.4.- ALMACENAMIENTO PARA EXPOSITORES	6
2.- INFORMACIÓN STANDS Y NORMAS DE USO, ALTURA Y DISTANCIA	6
2.1.- PROYECTOS ESPECIALES	6
2.2.- NORMAS DE USO, ALTURA Y DISTANCIA	7
2.2.1- Normas de uso	7
2.2.2- Normas de altura y distancia	9
2.2.3 ENTREGA DE ENERGÍA DEFINITIVA	13
3.- FORMULARIO DERECHO DE PRODUCCIÓN	13
3.1.- DERECHO DE PRODUCCIÓN POR CADA PROYECTO ESPECIAL	13
3.2.- PAGO DEL DERECHO DE PRODUCCIÓN	14
3.3.- CONFIRMACIÓN DE ACUERDO ENTRE EL ORGANIZADOR Y LA EMPRESA PRODUCTORA	14
3.4.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	14
4.- TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECIALES DE LOS EXPOSITORES	15
4.1.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN	15
4.1.2.- Revisión de Proyecto Especial	18
4.1.3.- Aprobación de Proyecto Especial	19
4.1.5.- Recepción de Proyecto Especial y habilitación de Stand	19
4.2.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN	20
5.- REGLAS PARA EL ARMADO Y EL DESARMADO DE LOS STANDS	20
5.1.1.- Reglas generales de armado	21
5.2.- REGLAS PARA EL DESARMADO DE LOS STANDS	25
5.2.2.- Retiro de mercancías y desarmado de Stands por parte del Organizador	25
5.3.- REGLAS COMUNES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	25
5.3.1.- Supervisión del Recinto Ferial	26
5.3.2.- Requisitos de seguridad	26
5.3.3.- Requisitos de protección	26
5.3.4.- Uso de energía eléctrica	27
5.3.5.- Uso de elementos promocionales inflados con helio	28
5.3.6.- Uso de herramientas incandescentes	28
6.- PROHIBICIONES, SANCIONES, RESPONSABILIDAD, GARANTÍA Y SEGUROS	28
6.1.- PROHIBICIONES	28
6.1.1.- Prohibición de cesiones y subarriendos	28
6.1.2.- Prohibición de compraventas	28

6.2.- SANCIONES	29
6.2.1.- Multas	29
6.2.2.- Paralización de actividades.....	31
6.2.3.- Pérdida de derechos	31
6.3.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	31
6.4.1.- Daños o perjuicios a bienes.....	32
6.4.2.- Daños o perjuicios a personas.....	33
6.5.- SEGUROS.....	33
6.6.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	34
6.7.- MODIFICACIÓN DE LA FERIA.....	34
6.8.- CANCELACIÓN Y POSTERGACIÓN DE LA FERIA.....	35
6.9.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....	35
7. PROTOCOLO DE COMPORTAMIENTO PARA EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y CONDENAS DE CONDUCTAS SEXISTAS	37
7.1. GENERALIDADES Y MARCO NORMATIVO APLICABLE SOBRE EL RESPETO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y CONDENA DE CONDUCTAS SEXISTAS	37
7.2. COMPROMISOS DE COMPORTAMIENTO POR PARTE DE LOS EXPOSITORES	38
7.3. FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO	39
8 PROHIBICIÓN DE CESIÓN, TRANSFERENCIA O SUBARRIENDO	39
10. DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA MEDICIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO	40

1.- INFORMACIÓN GENERAL DE LA FERIA

1.1.- CENTRO DE SERVICIOS PARA EXPOSITORES

En el centro de Servicio al Expositor podrán coordinar temas como:

- Funcionamiento de su stand
- Credenciales (Expositor – Montaje)

Servicios previamente contratados:

- Energía Adicional
- Internet
- Lector de datos
- Arriendo de sala
- Proveedores oficiales (mobiliario adicional, anfitriones/personal de apoyo, entre otros)

1.1.1. USO DE SERVICIOS DE INTERNET SATELITAL (STARLINK)

Queda estrictamente prohibido que los Expositores, empresas productoras, proveedores o terceros asociados ingresen, instalen u operen antenas satelitales tipo Starlink o similares dentro del Recinto Ferial, ya sea en áreas interiores, exteriores, estacionamientos, techumbres o cualquier otra zona del recinto.

Todo servicio de conectividad satelital requerido para la operación de los Stands deberá ser contratado exclusivamente a través del Organizador y/o de los proveedores oficialmente autorizados por éste.

Cualquier instalación no autorizada será considerada una infracción al presente Reglamento, facultando al Organizador para:

- Solicitar el retiro inmediato del equipo
- Suspendar la operación del servicio
- Restringir el suministro asociado
- Aplicar las sanciones que correspondan conforme al presente Reglamento

El Organizador se reserva el derecho de rechazar cualquier instalación que pueda interferir con la infraestructura tecnológica, operativa o de seguridad del Evento.

1.2.- RECEPCIONES Y CATERING

Para todos los efectos, el proveedor oficial de recepciones y catering es el recinto ferial, no permitiéndose la entrada de proveedores externos. Todos los Expositores deberán solicitar servicios de catering a través del email del recinto correspondiente y enviado con copia a Servicio al Expositor (correos disponibles en la Guía del Expositor)

Cualquier preparación de alimentos estará regida por la normativa vigente del Ministerio de Salud y supervisada a través de la Secretaría Regional Ministerial de Salud (o SEREMI) correspondiente. Para obtener más información, visite el siguiente sitio web: www.asrm.cl.

1.2.1 LEGISLACIÓN VIGENTE – MANIPULACIÓN DE ALIMENTO Y BEBIDAS

Los expositores que cuenten con degustaciones propias dentro de su stand deben cumplir con la legislación vigente, esto aplica para todo tipo de alimentos, bebidas y alcohol.

La elaboración y manipulación de alimentos y bebidas se encuentra regulado en el Decreto 977 / 1997 del Ministerio de Salud "Reglamento Sanitario de los alimentos"; en este sentido la autoridad sanitaria exige que las actividades transitorias se dispongan:

- En los puntos de elaboración de alimentos: Lavafondos, lavamanos, pisos y superficies de trabajo de características lavables y de fácil limpieza.
- En los puntos de manipulación de alimentos: lavamanos, pisos y superficies de trabajo de características lavables y de fácil limpieza.
- En los puntos de elaboración de trasvasije de líquidos: lavamanos, pisos y superficies de trabajo de características lavables y de fácil limpieza.
- Extintores tipo ABC, C o K, de acuerdo al tipo de elemento combustible presente en el lugar.
- Contar con iluminación natural o artificial, que permita apropiada manipulación y control de los alimentos.
- De acuerdo a los volúmenes de materias primas que requieran refrigeración, se deberá contar con cantidad suficiente de unidades de frío.
- Las instalaciones eléctricas y de gas deben ser instaladas de forma segura, protegidas y mantenidas de acuerdo a las normas establecidas por la autoridad competente.
- Los recintos que cuenten con parrillas a carbón u otras unidades de calor, estas deben ubicarse en un lugar seguro, además deben mantenerse protegidas del público en general que se desplaza por dicho sector.
- En las áreas de elaboración, donde se apoyan los equipos de calor, deberán ser de material de difícil combustión o estar debidamente distanciados de aquella estructura cuyo material pudiese inflamarse con facilidad.
- El personal manipulador debe usar elementos de protección personal apropiados a los riesgos que se expone, protegiéndolo, por lo tanto, de la humedad, deslizamientos, cortes y quemaduras, entre otros factores.
- Por otra parte, los trabajadores que estén involucrados en estas tareas, deben tener presente lo siguiente:
 - Debe tener salud compatible con la actividad.
 - No deberá recibir dinero.
 - Deben contar con delantal limpio y gorro o cofia que cubra la totalidad del cabello.
 - No debe usar adornos en las manos y mantener las uñas cortas, limpias y sin barniz.

- Debe lavarse las manos al iniciar su trabajo y en forma permanente durante la jornada, en especial después de manipular alimentos crudos, de manipular residuos y de usar los servicios higiénicos.
- Evitar la presencia de personas extrañas en el área de elaboración de alimentos.
- Donde se manipulen alimentos no se deberá comer, fumar, escupir, toser, estornudar o realizar prácticas antihigiénicas.
-

Cada proveedor de alimentos debe completar la [Ficha Proveedor de Alimentos FISA](#)

1.3.- EQUIPOS DE SONIDOS E ILUMINACIÓN

Si el Expositor decide instalar equipos de sonidos, estos no podrán superar los 60 decibeles medidos desde el borde del respectivo Stand. En todo caso, las cajas de sonido deberán ser instaladas dentro de los límites del respectivo Stand, apuntando hacia dentro del mismo. En ningún caso podrán dichas cajas de sonido estar a más de 1,50 metros de altura.

La iluminación debe orientarse sólo hacia el interior de los respectivos Stands, y estará prohibido hacer que las luces iluminen directamente las zonas públicas y los espacios colindantes. Se sugiere la utilización de artefactos, lámparas, focos y ampolletas de bajo consumo y de ahorro de energía. Lo anterior, considerando que este tipo de iluminación requiere de una menor potencia de energía instalada en función de la intensidad lumínica proyectada y desarrollada para cada proyecto, lo cual disminuirá los costos adicionales para el Expositor en la implementación.

1.4.- ALMACENAMIENTO PARA EXPOSITORES

Los eventos no cuentan con una bodega general para expositores. Los expositores que necesiten bodega para su merchandising deben arrendar un stand con bodega o considerarla en su proyecto.

2.- INFORMACIÓN STANDS Y NORMAS DE USO, ALTURA Y DISTANCIA

Panelería: los paneles utilizados en los stands son de MDF y lamina adhesiva de PVC blanca y se ubican en el perímetro y divisiones de cada stand. La estructura está compuesta por perfilería de aluminio de color gris claro. Por otro lado, los paneles tienen 1 m de ancho y 2,50 m de altura; y sus medidas útiles son de 0,95 x 2,40 mts. (área visual). Si por la configuración del stand o del layout de la feria su stand tuviera paneles de 0,5 m de ancho y 2,50 m de altura, sus medidas útiles serán 0,45 x 2,40 mts (área visual)

Cenefa: plano frontal que contiene el número del stand y el nombre del expositor en tipografía estándar de 10 cm de altura.

Área descubierta: espacio de exhibición en exterior, es solo demarcado a piso y con punto de energía según cantidad de m².

2.1.- Proyectos Especiales

El Organizador considerará como un proyecto especial cualquier implementación que realizare un Expositor respecto de un espacio de exposición sin modulación, neto o vacío. Asimismo, si el Expositor contrata un Stand básico, equipado o totalmente equipado, y desea hacerle modificaciones respecto de lo contratado (tales como, por ejemplo, el retiro total o parcial de las estructuras del Stand), también se entenderá que el Expositor realizará un proyecto especial.

2.2.- NORMAS DE USO, ALTURA Y DISTANCIA

2.2.1- Normas de uso

2.2.1.1.- Uso de los Stands básicos en interior, Stands equipados en interior y Stands full equipados en interior.

El Expositor, sus agentes o dependientes y cualquier tercero contratado por él para estos efectos, deberán seguir las siguientes reglas:

- a) Los paneles adyacentes a otro Stand no se podrán pintar ni perforar. Los elementos gráficos permitidos podrán fijarse a los paneles solamente con tiras de velcro o cinta adhesiva de doble contacto sobre una base de masking tape. Se prohíbe la aplicación de adhesivos directo a los paneles. Multa por panel dañado: 1 UF
- b) No podrán colgarse elementos en la cenefa donde se indica el nombre del Expositor ni de la parrilla de iluminación del Stand. Tampoco podrán colocarse a presión o fijarlos de otro modo en los lugares indicados. Todos los componentes deberán ser autosoportantes.
- c) Si los elementos gráficos, visuales o de otro tipo que necesitan ser instalados son demasiado grandes o pesados como para utilizar cinta velcro o cinta adhesiva de doble contacto, el Expositor deberá instalar sus propios paneles, con soporte independiente a la estructura de la modulación.
- d) El sistema eléctrico no podrá ser manipulado o alterado por el Expositor o la empresa productora contratada por éste.
- e) Si cualquier elemento en el Stand supera los 2,40 metros de altura, el Expositor deberá solicitar la eliminación de la parrilla de iluminación y de la cenefa a lo menos 15 días hábiles antes de la apertura de la Feria. Si se solicita durante periodo de montaje, tendrá un costo adicional de 2 UF
- f) El Expositor no podrá dismantelar ni mover parte alguna del Stand (paneles, cenefa, iluminación, tomacorrientes, etc.). Multa de 1 UF x m2. Los Expositores que deseen dismantelar o mover una parte del Stand deberán solicitar el servicio correspondiente a FISA.

El Expositor, sus agentes o dependientes y cualquier tercero por él contratado para estos efectos se obligan al cumplimiento de las reglas indicadas. Todo daño o perjuicio que éstos ocasionaren en el Stand objeto del Contrato deberá ser indemnizado por el Expositor a FISA, a todo evento.

Para determinar la existencia de daños, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1) Al momento de entrega del Stand objeto del Contrato de Participación, los representantes del Organizador y del Expositor harán una inspección conjunta para determinar la existencia de daños o perjuicios de carácter previo a la entrega. De esta inspección, el Organizador levantará un acta de entrega que deberá ser suscrito por ambos representantes.
 - a. Si no hubiere daños o perjuicios, se consignará en el acta de entrega una

- declaración expresa del Expositor en ese sentido y se hará entrega inmediata del respectivo Stand al Expositor.
- b. Si hubiere daños o perjuicios, se consignará en el acta de entrega cuáles son los elementos del respectivo Stand que presentan dichos daños o perjuicios, así como también una breve descripción de su naturaleza y magnitud.
 - c. Sin perjuicio de lo anterior, igualmente se hará entrega inmediata del respectivo Stand al Expositor. FISA se obliga a reparar o reponer los elementos indicados, según sea el caso, dentro del plazo fijado de común acuerdo por los representantes del Organizador y del Expositor, que se consignará en el acta de entrega y deberá siempre ser contado desde su fecha de suscripción.
 - d. Adjunto al acta de entrega, el Organizador proveerá una lista de precios de reposición de cada uno de los elementos que constituyen el respectivo Stand. Dicho anexo también deberá ser suscrito por ambos representantes.
- 2) Al momento de restitución del Stand objeto del Contrato de Participación, los representantes del Organizador y del Expositor harán una inspección conjunta para determinar la existencia de daños o perjuicios de carácter previo a la restitución. De esta inspección, el Organizador levantará un acta de restitución que deberá ser suscrito por ambos representantes.
- a. Si no hubiere daños o perjuicios, se consignará en el acta de restitución una declaración expresa del Organizador en ese sentido y se restituirá inmediatamente el respectivo Stand al Organizador.
 - b. Si hubiere daños o perjuicios, se consignará en el acta de restitución cuáles son los elementos del respectivo Stand que presentan dichos daños o perjuicios, así como también una breve descripción de su naturaleza y magnitud. En caso de no ser posible la firma conjunta del acta de restitución sea cual fuere el motivo (ejemplo: salida rápida del expositor), el Organizador de buena fe le enviará un registro fotográfico al expositor – precisando día y hora del mismo - detallando los daños y perjuicios provocados para reclamar el pago que corresponda de acuerdo con la lista de precios previamente informada.
 - c. Sin perjuicio de lo anterior, igualmente se restituirá inmediatamente el respectivo Stand al Organizador. El Expositor se obliga a pagar la suma de los precios de reposición de los elementos indicados, según fueron informados previamente por el Organizador en el respectivo anexo del acta de entrega, dentro del plazo de 7 días contado desde la fecha del acta de restitución. Si el Expositor no pagare dentro de dicho plazo, entonces deberá al Organizador la suma indicada más el monto de UF 2 por cada día de retraso contado desde el día siguiente al día de vencimiento del plazo original.
- 3) En cualquier caso, si el Expositor no acudiere o no accediere a firmar el acta de entrega o el acta de restitución, el Organizador podrá firmarlo por su cuenta y será válido para todos los efectos regulados en la presente cláusula.

2.2.1.2.- Uso de los espacios proyectos especiales en interior y al aire libre

Si los Expositores optan por contratar una empresa productora, dicha empresa deberá cumplir con todos los reglamentos internos de la Feria para contratistas que trabajan en el Recinto Ferial.

El Expositor y su empresa productora deberán visitar el lugar donde se ubicará el Stand respectivo antes de diseñar y ejecutar el Proyecto Especial. El Organizador no se hace responsable por los elementos existentes en el lugar del Stand que pudieran afectar o condicionar el diseño y la ejecución del Proyecto Especial en el espacio de exposición (pilares estructurales, desniveles de pisos, gabinetes contra incendio, cámaras de registro, rejillas de drenajes, etc.).

Por último, el Expositor deberá verificar la viabilidad de acceso para elementos prefabricados de decoración o la maquinaria a exponer no informada o considerada en el Proyecto Especial.

2.2.2- Normas de altura y distancia

Por regla general, las alturas que se detallarán a continuación aplicarán a cualquier tipo de elemento de exhibición. Excepcionalmente, los equipos y maquinaria de exhibición estarán exentos de los límites de altura indicados, siempre y cuando cuenten con la coordinación y autorización previa del Área Técnica de FISA.

2.2.2.1.- Límites de altura para interiores

La altura máxima para Stands construidos por los expositores o productores, es decir, en los cuales se han emplazado Proyectos Especiales, será de 5 metros, siempre y cuando la altura del cielo del salón de exposición respectivo lo permita, debiendo quedar como mínimo 50cm. de separación del techo o elementos colgantes del salón o carpas y las estructuras del proyecto.

La altura máxima de los Stands que colinden con Stands de otros Expositores será de 2,5 metros. Esta altura máxima podrá ser superada si el límite del Proyecto Especial se ubica a una distancia de 0,5 metros del límite del Stand vecino. El Proyecto Especial podrá adosarse al límite del Stand vecino pudiendo tener una altura hasta los 5 metros, si éste es autorizado por escrito por el Expositor del Stand vecino.

2.2.2.2.- Límites de altura al aire libre

La altura máxima para Proyectos Especial en espacios de exposición al aire libre será de 6 metros. Las estructuras de andamiaje multidireccional podrán tener una altura máxima de hasta 10 metros (para andamiaje de Trabajos en Montajes debe cumplir la Norma Chilena Nch-998).

La altura máxima perimetral de los Stands que colinden con Stands de otros Expositores será de 6 metros. No se permitirá la instalación de materiales de exhibición a una altura superior a 6

metros en el perímetro posterior del Stand respectivo, a menos que haya como mínimo 1 metro de separación entre el Stand vecino y dichos materiales de exhibición.

2.2.2.3.- Stands que superan los límites de altura

10

Para superar las alturas máximas indicadas de 2,5 metros en interiores y 6 metros al aire libre (adosado al stand o área vecina) se requerirá la autorización por escrito del Expositor o de los Expositores de los Stands vecinos. Dichas autorizaciones deberán adjuntarse al Proyecto Especial respectivo y enviarse vía correo electrónico al Área Técnica de FISA (correo disponible en Guía del Expositor)

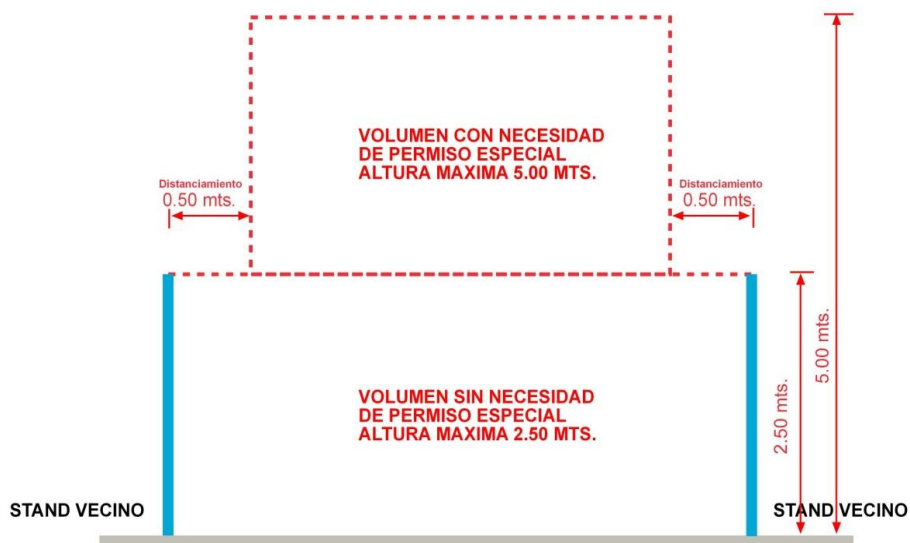
El Expositor que haya sido autorizado superar las alturas máximas indicadas deberán realizar un acabado del color corporativo requerido por el Expositor del Stand vecino afectado. De haber más de un Expositor afectado y requerimientos por distintos colores corporativos, se deberá realizar un acabado de los colores neutros blanco o gris perlado. Se prohíbe colocar logotipos y elementos gráficos en los perímetros del Stand orientado hacia los Stands vecinos.

2.2.2.4.- Esquema de alturas para Stands cubiertos

STAND CUBIERTOS Alturas Maximas y Distanciamientos



11



Esquema de elevación frontal



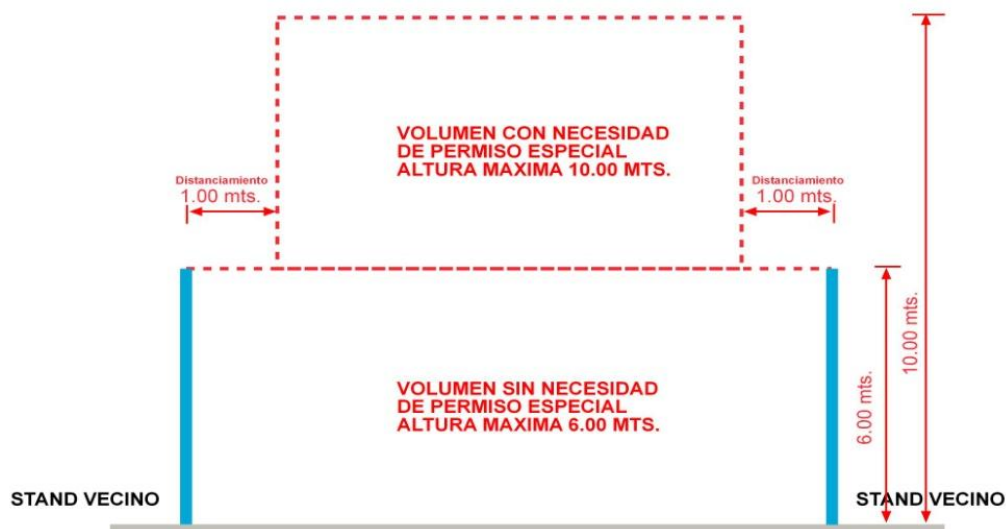
Esquema de elevación lateral

2.2.2.5.- Esquema de alturas para Stands descubiertos

STAND DESCUBIERTOS Alturas Maximas y Distanciamientos



12



Esquema de elevación frontal

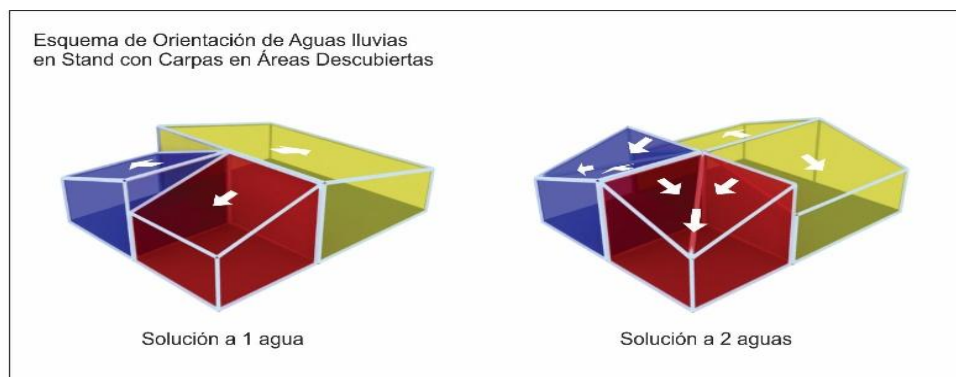
Nota Importante:
Todos los Stand emplazados en Areas Descubiertas deberán presentar por obligación sus proyectos al Departamento de Modulación para evaluación y aprobación. El no cumplimiento de esto facultará a FISA S.A. para la paralización de las faenas de montaje del Stand respectivo.



Esquema de elevación lateral

Los stand que instalen techos a sus proyectos es obligatoria la implementación de canaletas y bajadas de aguas lluvias y la orientación de las aguas nunca hacia los stands vecinos.

2.2.2.6.- Esquema de techos y bajada de agua.



2.2.3 ENTREGA DE ENERGÍA DEFINITIVA

La habilitación de energía eléctrica definitiva para los Stands se realizará dentro de las 24 horas previas a la inauguración oficial del Evento, una vez finalizadas las inspecciones y aprobaciones técnicas correspondientes por parte del Organizador.

Con anterioridad a dicho plazo, la energía disponible en el Recinto Ferial será considerada únicamente como energía de faena, destinada exclusivamente a labores de montaje, pruebas técnicas y trabajos operacionales asociados a la construcción e implementación de los Stands.

El Organizador no garantiza la continuidad, estabilidad ni disponibilidad permanente de la energía de faena durante el período de montaje.

Los Expositores y empresas productoras deberán considerar esta condición en la planificación de sus equipos, pruebas y requerimientos eléctricos previos a la apertura del Evento.

3.- FORMULARIO DERECHO DE PRODUCCIÓN

Los Expositores o las empresas productoras que realicen un Proyecto Especial deberán llenar un **Formulario de Derecho de Producción para efectuar trabajos de Modulación de Stand y Montaje de Proyectos Corporativos**. El formulario se puede obtener a través del portal del expositor.

El expositor o productor que realice un Proyecto Especial se compromete y deberá cumplir con el Reglamento de la feria.

3.1.- DERECHO DE PRODUCCIÓN POR CADA PROYECTO ESPECIAL

En caso de que el expositor decida hacer su proyecto con una productora, ésta última deberá pagar un derecho de producción a FISA, en virtud del cual podrá prestar sus servicios a los Expositores en el contexto de la Feria. Las empresas productoras deberán pagar un Derecho de

Producción por cada uno de los Proyectos Especiales que les sean encargados por los Expositores de la Feria. Si el expositor decide producir su proyecto, deberá asumir y pagar el Derecho de Producción respectivo.

Lo anterior permitirá al Organizador efectuar una verificación previa del cumplimiento de las normas de construcción, características técnicas (memorias de cálculo, planos estructurales, planos eléctricos, certificados y patentes profesionales), inspección y recepción del Proyecto Especial, de manera que éstos certifiquen un funcionamiento seguro durante el Evento.

3.2.- PAGO DEL DERECHO DE PRODUCCIÓN

El Derecho de Producción que las empresas productoras deberán pagar a FISA será proporcional a la cantidad de metros cuadrados que involucre cada Proyecto Especial, individualmente considerado, independiente de si este se ubica al interior del pabellón o al aire libre.

El precio por pagar por Derecho de Producción se calculará de la siguiente manera: UF 0,3 x m2 de superficie de exposición (IVA incluido).

Para efectos del cálculo del Derecho de Producción para stands de dos pisos, deberán considerarse los metros cuadrados totales (considerando m2 primer piso + m2 segundo piso). La empresa productora o el expositor que produce su proyecto deberá pagar el Derecho de Producción al momento de presentar el Proyecto Especial al Área Técnica de FISA, a través del Formulario de Derecho de Producción en el portal del expositor. Los proyectos enviados sin pagar el Derecho de Producción no serán revisados.

3.3.- CONFIRMACIÓN DE ACUERDO ENTRE EL ORGANIZADOR Y LA EMPRESA PRODUCTORA

Toda empresa productora, deberá suscribir en forma online, un formulario que se denomina “**Derecho de Producción de Stand**”. En dicho formulario, se regula el pago que la productora debe efectuar al organizador para tener derecho a ejecutar trabajos en la Feria. Este pago no exime en ninguna medida a la productora del cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, logísticas y operativas que se regulan en el presente reglamento.

3.4.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las productoras o expositores que realicen Proyectos Especiales deberán entregar a la Organización de la feria un Depósito de Garantía para asegurar el fiel cumplimiento de sus obligaciones bajo este reglamento, por un valor proporcional al tamaño del stand.

El valor del Depósito de Garantía será de UF 0,5 x m2 de superficie del proyecto. De este Depósito el organizador podrá descontar los daños, pérdidas y multas que se generen durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo de la feria, de acuerdo con lo regulado en este reglamento. Para efectos del cobro, FISA informará la procedencia de los descuentos y facturará los montos correspondientes con cargo al Depósito de Garantía.

El pago del Depósito de Garantía se podrá realizar a través del link en el portal del expositor.

Será obligación de la productora o expositor, según sea el caso, acreditar el pago del Depósito de Garantía, siendo este requisito previo a la aprobación del Proyecto Especial por parte de FISA.

Una vez devueltos los espacios feriales a la organización del evento, sin ninguna novedad ni daños, se procederá a emitir un documento de aceptación y liberación de la garantía entregada por el expositor o productor de stand. Posteriormente, la devolución del saldo del Depósito de Garantía que corresponda se efectuará en un plazo de entre 30 y 45 días corridos, contados desde la fecha de término del desmontaje total de la feria, incluyendo la entrega formal del recinto, previa aplicación de los descuentos que procedan conforme a lo establecido en el presente reglamento.

4.- TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECIALES DE LOS EXPOSITORES

4.1.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Los espacios de exposición que mantengan las configuraciones de los Stands básicos, equipados, y totalmente equipados, todos en interior, sin superar la altura de 2,50 metros y que sólo cuenten con mobiliarios y decoraciones, no tendrán obligación de presentar Proyectos Especial.

En lo demás, todos los Proyectos Especiales de los Expositores deberán ser presentados, revisados y aprobados por el Área Técnica de FISA. Los Proyectos Especiales diseñados en el extranjero deberán cumplir íntegramente con las normas chilenas aplicables en materias de diseño, estructuras y electricidad, así como también con todas las disposiciones del presente Reglamento.

4.1.1.- Presentación de Proyecto Especial

4.1.1.2.- Forma de presentación

La documentación se enviará por correo electrónico al Área Técnica de FISA, para su revisión. Dicho correo electrónico se dirigirá al Departamento Técnico de FISA y se enviará a la dirección de correo electrónico de aprobación de proyectos. El campo de “Asunto” del correo electrónico deberá contener el nombre de la Feria, el número de Stand asignado en el plano de planta y el nombre del Expositor. Por ejemplo:

Para: (correo disponible en Guía del Expositor)

Asunto: “Nombre del Evento” – Stand N° 2-C310a – Nombre Empresa Expositora.

Si el tamaño de los archivos adjuntos supera el límite de un correo electrónico, el Expositor podrá enviar más de un correo electrónico o, en su caso, indicar un enlace a un sistema de almacenamiento en línea desde la cual el Área Técnica de FISA pueda descargar la documentación en cuestión (por ejemplo, Wetransfer).

4.1.1.3.- Contenido de presentación

4.1.1.3.1.- Documentación común a todo Proyecto Especial

Todo Proyecto Especial deberá ser realizado solo con **sistemas modulares** de aluminio o similar y contar con la siguiente documentación:

- a) Haber pagado el Derecho de Producción de Stands.
- b) Haber realizado el Depósito de Garantía.
- c) Planos debidamente acotados y una representación gráfica en 3-D, para mejor visualización, respetando la normativa de distanciamientos y alturas máximas descritas en este documento;
- d) Certificado de Estructuras, para estructuras livianas y simples y/o hasta 2,50 metros de altura (arquitecto, constructor civil o ingeniero);
- e) Memoria de Cálculo, estructuras pesadas y complejas y/o por sobre los 2,50 metros de altura (arquitecto, constructor civil o ingeniero);
- f) Plano eléctrico con el Certificado SEC - TE1 de ingreso a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (Clase Instalador A o B: Tipo de Instalación eléctrica C2);
- g) Certificado de la Mutualidad de Empleadores o de Seguridad a la cual se encuentra afiliado el Expositor o las personas naturales que concurran a realizar trabajos al Recinto Ferial;
- h) Seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura de 1.000 UF para estructuras livianas y simples, o un seguro con cobertura de 2.000 UF, si el Proyecto Especial contempla estructuras pesadas, complejas y/o elevadas, o considera un segundo piso.
- i) Autorización por escrito de los Expositores vecinos para que el proyecto pueda sobrepasar la altura máxima permitida (2,5m y 6 metros al aire libre) adosado al perímetro de sus stands.

4.1.1.3.2.- Documentación especial de Proyectos Especiales con estructuras elevadas

Los Proyectos Especiales que contemplen estructuras elevadas de 5 metros, o con un segundo piso deberán contar con la siguiente documentación adicional:

- a) Planos estructurales del proyecto de dos pisos que tendrá acceso a Expositores y visitantes. Este proyecto debe ser realizado por un arquitecto.

- b) Informe de memorias de cálculos de las estructuras, firmado por un arquitecto calculista, ingeniero o constructor civil (todos profesionales con mención en estructuras);
- c) Especificaciones técnicas de todos los componentes en exposición; y,
- d) Copia de patente profesional o título y cédula de identidad de los profesionales que intervienen en el diseño y construcción del Stand. Las patentes profesionales deben estar vigentes y llevar el texto en diagonal "USO EXCLUSIVO PARA "Nombre del evento" ". La cédulas de identidad con el N° de serie borrado.
- e) Se recuerda que las superficies de segundos pisos quedan afectos a pago de derecho de producción.

4.1.1.3.3.- Documentación especial de Proyectos Especiales con elementos promocionales inflados con gases

Los Proyectos Especiales que contemplen elementos promocionales inflados con gases deberán contar con la siguiente documentación adicional:

- a) Descripción de los materiales, las fichas técnicas de los gases a usar (solo se autorizan gases inertes o incombustibles) y las medidas de seguridad implementadas para su instalación en el Recinto Ferial. De acuerdo con el Anexo de Globos Publicitarios
- b) Debe considerar un profesional del rubro, para supervisar en terreno el montaje y para las emergencias relacionadas con el elemento inflado con gases.
- c) Para resguardar la seguridad de las personas, deberá implementar un cerco perimetral y contemplar un seguro de responsabilidad civil asociado a estos elementos, sino estuviera asociado a un proyecto especial.

4.1.2.- Revisión de Proyecto Especial

El Área Técnica recibirá todas las presentaciones de Proyectos Especiales vía portal de servicio al expositor, acusando recibo vía correo electrónico.

El Área Técnica de FISA sólo revisará las presentaciones de Proyectos Especiales que cumplieren con lo prescrito en el número 4.1.1. del presente Reglamento. Si hubiere presentaciones de Proyectos Especiales que no cumplieren con los requisitos establecidos en este reglamento, se instruirá al Expositor y/o a la empresa productora para que acompañe la documentación faltante. Si el proyecto no se encuentra aprobado previamente, no podrá ingresar a montaje.

La revisión de las presentaciones de Proyectos Especiales se hará por orden cronológico, en la medida que las productoras o expositores hayan pagado el Derecho de Producción correspondiente a cada proyecto.

Durante su revisión, el Área Técnica de FISA podrá comunicarse con el Expositor y/o la empresa productora para pedir aclaraciones, formular observaciones y/o requerir cambios. Asimismo, no habiendo recibido respuestas a consultas por errores en planos o documentos del Proyecto Especial, el Área Técnica de FISA se reserva el derecho de interpretar dichos planos o documentos.

Al finalizar la revisión del Proyecto Especial, éste podrá ser aprobado, rechazado o quedar con observaciones. En este último caso se requerirá que la empresa a cargo del Proyecto Espacial subsane dichas observaciones antes de obtener la aprobación correspondiente.

4.1.3.- Aprobación de Proyecto Especial

La aprobación del Proyecto Especial se realizará siempre y cuando se respeten plenamente todos los requisitos técnicos establecidos en este Reglamento. El Expositor y/o la empresa productora se obligan a construir cada Proyecto Especial única y exclusivamente en los términos aprobados por el Área Técnica de FISA, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 4.2. del presente Reglamento.

Una vez que el Proyecto Especial haya sido aprobado con el “Sello de Aprobación Digital”, el Área Técnica de FISA emitirá el “Acta de Aprobación de Proyecto Especial”. Estos documentos se enviarán a la misma dirección de correo electrónico desde donde se recibieron.

4.1.4.- Construcción de Proyecto Especial

La construcción de los Proyectos Especial se regirá especialmente por las disposiciones contenidas en el punto 5 del presente Reglamento.

La construcción de Proyectos Especiales será supervisada **por el Área Técnica de FISA** durante su armado, comprobando si las estructuras y las instalaciones corresponden al proyecto aprobado. Si el armado del proyecto presenta diferencias no declaradas y que no estén indicadas en los planos enviados, o en caso de que haya deficiencias técnicas para la ejecución, defectos constructivos o en los materiales usados, armado deficiente de piezas, etc., el trabajo se detendrá hasta que la situación se corrija, de acuerdo con lo que indique el Área Técnica de FISA.

4.1.5.- Recepción de Proyecto Especial y habilitación de Stand

El Área Técnica de FISA se reserva el derecho a rechazar cualquier Proyecto Especial y/o trabajos que no haya cumplido con los requisitos técnicos y con las normas de construcción aplicables.

Una vez construido el Proyecto Especial, el Expositor o Productor deberá presentar al Área Técnica de FISA el siguiente documento:

- Certificado de Construcción, en el cual se indica que el Proyecto Especial presentado se construyó, de acuerdo a lo presentado en el Proyecto Aprobado por el área Técnica de FISA. (Firmantes: arquitecto, constructor civil o ingeniero que patrocina el proyecto especial).

Con el documento indicado, el Área Técnica de FISA comunicará al Expositor la recepción del Proyecto Especial y habilitación del Stand respectivo. En caso contrario, sin el documento indicado, no se hará efectiva la recepción del Proyecto Especial ni se permitirá la habilitación del Stand en cuestión.

4.2.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

Según lo dispuesto en el número 4.1.3. anterior, el Expositor y/o la empresa productora construirán cada Proyecto Especial única y exclusivamente en los términos aprobados por el Área Técnica de FISA.

No obstante, lo anterior, excepcionalmente, el Expositor y/o la empresa productora podrán solicitar la modificación de uno o más términos aprobados por el Área Técnica de FISA. Para ello, se deberá presentar solamente la documentación que hubiere cambiado respecto de la presentación del Proyecto Especial original, en conformidad con el número 4.1.1. del presente Reglamento. En lo demás, se seguirá la tramitación del procedimiento de aprobación del número 4.1. del presente Reglamento.

Si el Área Técnica de FISA decide rechazar la modificación propuesta por el Expositor y/o la empresa productora, éstas deberán ejecutar el Proyecto Especial en los términos aprobados originalmente. Si el Proyecto Especial se ejecuta en términos distintos, el Organizador podrá ordenar la paralización de actividades y hacer efectiva la garantía establecida en el número 6.5. del presente Reglamento.

Toda modificación, sea por iniciativa del Expositor o sea por instrucción del Área Técnica de FISA, se realizarán por cuenta del Expositor.

5.- REGLAS PARA EL ARMADO Y EL DESARMADO DE LOS STANDS

Los Expositores y las empresas de producción se obligan a cumplir las reglas para el armado de los Proyectos Especiales, en sistema modular de aluminio o similar, en los términos aprobados por el Área Técnica de FISA, basado en el presente reglamento.

Asimismo, durante la Feria y una vez que ésta haya finalizado, los Expositores y las empresas productoras se obligan a cumplir tanto las reglas comunes de seguridad y protección como las reglas para el desarmado de los Stands.

Para ingresar al Recinto Ferial e iniciar la construcción del Proyecto Especial, el Expositor y su empresa productora deberán presentar a FISA lo siguiente:

- 1) El Acta de Aprobación de Proyecto Especial emitido por el Área Técnica de FISA (para cada proyecto).
- 2) El personal que trabajará en el montaje debe estar debidamente acreditado por Fisa y portar la credencial de forma visible y permanente.

5.1.- REGLAS PARA EL ARMADO DE LOS STANDS

5.1.1.- Reglas generales de armado

5.1.1.1.- Credenciales para el personal contratado por el Expositor

5.1.1.1.1.- Para el personal que atenderá el Stand

El Expositor debe acreditar vía online al personal que atenderá su Stand durante la Feria. Las credenciales para el personal contratado por el Expositor serán personales, intransferibles y necesarias para el ingreso al Recinto Ferial durante el Evento, montaje y desmontaje. Los Expositores deberán completar la información correspondiente en el formulario habilitado en el portal de expositores

Nota: la credencial de expositor **no da derecho a estacionamiento**.

5.1.1.1.2.- Para el personal de montaje y desmontaje

El Expositor o su productora deben acreditar vía online al personal que montará su Stand, antes del comienzo del montaje. Las credenciales de montaje para el personal contratado por el Expositor serán personales e intransferibles necesarias para el ingreso al Recinto Ferial durante el **montaje y desmontaje** del Evento (No da derecho a ingreso durante el desarrollo de la feria).

Para ingresar a montaje y desmontaje, es **obligatorio** contar con la credencial. Los Expositores deberán completar la información correspondiente en el formulario habilitado en el portal de expositores

5.1.1.2.- Extensión de horarios de trabajo

Si el Expositor o su empresa productora requirieran extender los horarios de trabajo (o, derechamente, efectuar trabajos nocturnos), deberán solicitarlo al Organizador a través de correo electrónico enviado a: mrebollo@fisa.cl con un mínimo de 12 horas de anticipación. No se permitirán trabajos nocturnos la noche pre inaugural de la feria.

*Trabajo nocturno sujeto a disponibilidad del recinto

Si el Organizador aprueba dicha solicitud, el Expositor deberá pagar a FISA un derecho por extensión de horarios de trabajo y/o trabajo nocturno.

El monto a pagar por cada autorización será proporcional al tamaño del stand, o del Proyecto Especial en cuestión, con un valor de **UF 0,3 x m²** de superficie de exhibición.

El monto indicado se calculará por noche y por proyecto individualmente considerado, y deberá ser pagado antes de iniciar la extensión de horario de trabajo y/o trabajo nocturno.

Las empresas productoras o expositores que tengan Proyectos en áreas descubiertas deberán considerar equipos de iluminación propios y autónomos.

5.1.1.3.- Límites del espacio de exposición contratado

Ninguna máquina, producto o elemento de exhibición puede extenderse más allá de los límites del espacio de exposición contratado.

La única excepción a lo anterior serán las grúas torre y las grúas de ángulo fijo con torres de más de 30 metros de altura), las cuales se regirán por las siguientes reglas:

- a) El brazo de la grúa respectiva podrá extenderse fuera del espacio de exposición contratado sólo a partir de una altura de 30 metros o superior y sobre pasillos comunes; (Nunca sobre expositores vecinos)
- b) Con todo, en el caso anterior, un mínimo de 50% de la extensión del brazo de la grúa respectiva deberá estar dentro de los límites del espacio de exposición contratado.
- c) Los Expositores se obligan a informar al Organizador, con anterioridad a 45 días antes del inicio del montaje de stands, el espacio de exposición que efectivamente ocupará cualquier brazo de grúa que deba extenderse más allá del espacio de exposición contratado, indicando expresamente la altura, extensión y posición de dicho brazo.
- d) En el mismo plazo, los Expositores se obligan para con el Organizador a presentar un plan detallado para el manejo de la grúa en caso de fuertes vientos u otros factores ambientales que requieren que el brazo oscile libremente o pueda bajarse.
- e) En casos excepcionalmente de condiciones técnicas donde la extensión de los brazos quede sobre un expositor vecino, serán informados previamente por el Organizador.
- f) Por razones de seguridad, el Organizador se reserva el derecho de limitar la posibilidad de ubicar brazos de grúas fuera de los espacios de exposición contratados por el Expositor.

Fuera de la excepción antes indicada, toda máquina, producto o elemento de exhibición que se extienda más allá de los límites del espacio de exposición contratado podrá ser removido por el personal de FISA, traspasando este último al expositor los costos en los cuales deba incurrir.

5.1.1.4.- Plataformas, tarimas o superficies por encima del nivel del piso

Los Proyectos Especiales que incluyan plataformas, tarimas o superficies por encima del nivel del piso, deberán considerar rampas de acceso para personas discapacitadas con superficies antideslizantes y con vértices destacados con colores llamativos o cinta de peligro para evitar accidentes. Dichas rampas deberán tener una inclinación que no supere el 8% y con un ancho mínimo de 1,2 metros y una extensión máxima de 2 metros dirigida hacia el interior del stand. Para aquellos Proyectos Especiales de un área inferior a 12 metros cuadrados, la rampa podrá ser independiente a la estructura de la tarima, instalándose sólo en el caso que se requiera.

Cualquier Proyecto Especial que incluya un segundo piso y plataformas elevadas deberán tener barandillas para las escaleras. Los peldaños de la escalera deberán cubrirse con una superficie antideslizante.

5.1.1.5.- Colgado de cenefas, elementos, carteles, iluminación, etc.

Los elementos de exhibición unidos al Stand, tales como parrillas de iluminación colgantes, globos promocionales, banderas, carteles colgantes, etc., deberán haberse informado en los planos de detalle del Proyecto Especial del Expositor y aprobado por el Área Técnica de FISA en el contexto del procedimiento de aprobación o modificación del Proyecto Especial, según fuera el caso.

5.1.1.5.1.- Pago de Colgado de cenefas, elementos, carteles, iluminación, etc.

Las productoras o expositores que realicen Proyectos con Cenefas o Elementos colgantes deberán cotizar con el proveedor oficial de colgados para la feria (sujeto a factibilidad técnica del recinto)

El productor o expositor deberá incorporar al proyecto copia de la cotización del colgado con la factibilidad de colgado enviada por el proveedor oficial.

Será obligación de la productora o expositor, según sea el caso, acreditar el pago del Colgado de cenefas y elementos, siendo este requisito previo a la aprobación del Proyecto Especial por parte de FISA.

5.1.1.6.- Retiro de basura

Los Expositores se obligan a retirar o hacer retirar a su costo el material, los desechos y los residuos que resulten de la construcción y armado de sus respectivos Proyectos Especiales. El área de trabajo deberá permanecer siempre limpio y despejado.

Todo Stand deberá contar con un pequeño recipiente de basura durante los días de desarrollo de la Feria.

FISA podrá aplicar multas de 2 UF por cada hora en que no se procediere al retiro de cualquier acopio de materiales en áreas de Stands vecinos, pasillos de circulación, áreas comunes o cualquier lugar que no esté destinado para este propósito durante el montaje, feria y desmontaje.

5.1.1.7.- Acceso de vehículos

5.1.1.7.1.- Con carga

El ingreso de maquinaria pesada y de equipos de mayor peso y volumen al Recinto Ferial tiene una fecha límite indicada en la Guía del Expositor, lo cual deberá ser coordinado con el Área de Operaciones de FISA. Los Expositores deberán enviar las especificaciones técnicas de los equipos (orugas, peso, dimensiones, rango de movimiento, ruedas, etc.) que van a ser instalados en exhibición a través del portal de expositores. Con el fin de evitar contratiempos en la

instalación de tales elementos o maquinarias en su Stand, los Expositores deberán enviar las especificaciones técnicas indicadas hasta 45 días antes del inicio del montaje de stands.

Los vehículos de carga con equipos, mercancías y materiales de armado deben ingresar por el punto de acceso de montaje indicado en la guía del expositor

Se inspeccionarán todos los vehículos, debiendo declararse todos los elementos que se transportan en la guía de control interno. Se controlará además a los pasajeros, quienes deberán portar la identificación y la credencial correspondientes.

5.1.2.- Reglas especiales de armado

5.1.2.1.- Para Stands en el interior

- a) Todas las partes y los componentes del Proyecto Especial deberán ser modulares o ser fabricados con anterioridad fuera del recinto ferial, pudiendo sólo armar, retocar y amoblar el stand.
Se prohíben estrictamente todos los trabajos que impliquen desprendimientos de esquirlas y polvo en suspensión –tales como los cortes de planchas de metal o maderas, soldadura, pintura por pulverización y cepillados eléctricos– dentro de los espacios de exposición en el interior del Recinto Ferial.
- b) Los elementos de exhibición que quieran colgarse de las estructuras del pabellón solo serán autorizadas si son contratadas con el proveedor oficial de colgados, quien vera la factibilidad del colgado de los elementos.
Está prohibido dañar, perforar y aplicar pegamento a los pisos y paredes de los Stands y construcciones permanentes. Cada elemento decorativo o de exposición deberá tener un soporte independiente o ser autosoportante.
- c) La perforación o el anclaje en paredes y pisos dentro del pabellón están estrictamente prohibidas. Cada elemento decorativo o de exposición deberá tener un soporte independiente o ser autosoportante.
- d) La instalación de alfombras, plataformas u otros elementos sobre el alfombrado suministrado por el Recinto Ferial requerirá la aprobación previa del Área Técnica de FISA.

5.1.2.2.- Para Stands al aire libre

La construcción o el armado de techos de carpas y techado de lonas, diseñados para cubrir los Stands al aire libre, así como torres, andamios u otros tipos de materiales de exposición contruidos en los Stands al aire libre, deberán contar con planos de ingeniería básicos que serán ejecutados por una empresa de ingeniería con licencia. Los planos deberán incluir todas las especificaciones técnicas y de cálculos estructurales relacionadas con el tipo de estructura, de los materiales, las cubiertas y los anclajes. Los planos técnicos del Proyecto Especial deberán haber sido debidamente presentados y previamente aprobados por el Área Técnica de FISA.

Las carpas, los toldos, las sombrillas o cualquier elemento que pudiera volarse deberán estar correctamente fijados al suelo, si serán utilizadas en zonas descubiertas. Si estas estructuras del Proyecto Especial requerirán anclaje en el asfalto para quedar fijados al suelo, el Expositor deberá haber presentado la documentación pertinente y obtenida la aprobación previa del Área Técnica de FISA para hacer dichos trabajos de anclajes. Lo anterior supondrá necesariamente la obligación del Expositor de reparar o hacer reparar a su costo el daño a la carpeta asfáltica al término de la Feria.

Para los Expositores que tengan armado de techos o carpas en sus Stand, será obligatorio usar canales y bajadas de desagües de aguas lluvia apropiados en una de las esquinas del Stand, las cuales deberán estar orientadas hacia los pasillos públicos y nunca hacia los Stands vecinos.

5.2.- REGLAS PARA EL DESARMADO DE LOS STANDS

Al término de la feria, se deberá hacer entrega de las áreas intervenidas en correctas condiciones al área técnica de Fisa, a través de un “acta de devolución” los espacios feriales deberán devolverse en las mismas condiciones que fueron entregados, en caso contrario o recepción no satisfactoria por parte de la organización, dará derecho a Fisa de hacer válida de manera inmediata, la garantía entregada, a modo de indemnización, no procediéndose a su devolución.

5.2.1.- Documentación

Para las mercaderías en **entrada temporal al país**, el Expositor deberá presentar un permiso de la aduana que autoriza el cambio de domicilio de la mercadería registrada.

5.2.2.- Retiro de mercancías y desarmado de Stands por parte del Organizador

Todos los equipos, las construcciones, los carteles y otros elementos que no se retiren antes del final del periodo de desmontaje de la Feria quedarán a disposición del Organizador, quien podrá disponer de ellos como considere pertinente y sin obligación de reembolso para con el Expositor.

Adicionalmente, el Organizador tendrá derecho a que el Expositor le reembolse los costos incurridos en desmontaje, demolición, retiro, traslados, fletes, etc.

5.3.- REGLAS COMUNES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

El Expositor deberá tomar todas las precauciones para proteger los elementos dentro del Stand durante los períodos de montaje, feria y desmontaje. El Organizador y los contratistas de servicios no se harán responsables por las pérdidas, robos, daños por incendio, accidente, vandalismo u otras causas que dañen a los Expositores o a sus bienes. Si los Expositores tienen elementos valiosos, se recomienda que contraten seguridad adicional para la protección de sus Stands. Los Expositores que contraten seguridad adicional pueden hacerlo con el proveedor oficial de FISA, o bien tomar una empresa externa. En este último caso, el Expositor deberá coordinar con el Área de Operaciones de FISA antes del comienzo de la Feria.

5.3.1.- Supervisión del Recinto Ferial

El personal de FISA supervisará el trabajo realizado en el Recinto Ferial.

En los períodos de armado y desarmado, los Expositores deberán tener en sus Stands copias de los planos aprobados y de los documentos con Sello digital de aprobación emitido por el Área Técnica de FISA.

5.3.2.- Requisitos de seguridad

5.3.2.1.- Prohibición de fumar

Está estrictamente prohibido fumar en las áreas de exposición interiores o en áreas donde se encuentren materiales combustibles e inflamables.

5.3.2.2.- Disponibilidad de extintores

Cada Stand deberá contar con un extintor tipo ABC de 2 kilogramos por cada 9 metros cuadrados, como mínimo, o dependerá de la carga combustible que posea el Stand. Estos extintores deberán colocarse en una zona visible y debidamente señalizada, tanto en periodo de armado, exhibición y desarmado del Stand.

5.3.3.- Requisitos de protección

Durante los trabajos de armado y desarmado, todo el material para armar el proyecto y mobiliarios deben permanecer dentro de los límites de los respectivos Stands, manteniendo los pasillos del pabellón libre y sin obstáculos. Está prohibido utilizar elementos, mobiliarios y espacios de otros expositores. El incumplimiento de lo anterior será penalizado con multa (ver cuadro de multas)

Para la seguridad del personal involucrado en el armado y desarmado, es obligatorio el uso de elementos de protección personal (tales como calzado de seguridad, cascos, antiparras, guantes, etc.). Los trabajos en alturas deberán cumplir con las normas de trabajos y colgados en altura, utilizando los elementos necesarios para ese tipo de trabajos (tales como arneses, línea de vida, etc.). Más información [click aquí](#)

El cumplimiento de esta normativa será fiscalizado por el experto en prevención de riesgo de FISA, quien podrá ordenar la paralización de actividades en caso de incumplimiento. Además, aplicarán las siguientes reglas:

- a) En primer lugar, se hará un llamado de atención al trabajador y se notificará por escrito o verbal al jefe de la obra o encargado del montaje del Proyecto Especial (representante del Expositor);
- b) En segundo lugar, se aplicará una multa desde **UF 1** por cada trabajador, y además esta multa dependerá de la peligrosidad de la infracción que haya sido reiterada o incumplimiento con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- c) En tercer lugar, se procederá al retiro de las credenciales de los trabajadores involucrados que hayan reiterado la falta o faltas, quienes quedarán impedidos de continuar desempeñando funciones al interior del Recinto Ferial y deberán retirarse inmediatamente del mismo.

Durante los períodos de armado y desarmado, el Organizador podrá restringir la entrada a quienes no cumplan con las reglas de seguridad.

5.3.4.- Uso de energía eléctrica

Toda alteración a las dotaciones eléctricas entregadas por FISA deberá estar respaldada por un proyecto eléctrico visado y ejecutado por un profesional competente en electricidad (Clase A o B) e ingresada a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles como instalación provisoria tipo C1 o C2 para eventos masivos (según la normativa eléctrica Decreto N° 08 y sus pliegos técnicos RIC N° 1 al N° 19, en especial énfasis con el RIC N° 11 apartado eventos masivos).

Cualquier alteración en las instalaciones eléctricas proporcionadas por el Organizador deberá ser previamente aprobada por el Área Técnica de FISA.

Se recomienda a los Expositores considerar el uso de elementos (bombillas, lámparas, etc.) de bajo consumo eléctrico para sus sistemas de iluminación, con el fin de ahorrar energía y costos. En el plano de electricidad, cada Proyecto Especial deberá indicar el tipo de iluminación que se utilizará. Dicho plano será aprobado por el Área Técnica de FISA y también verificado por los profesionales eléctricos en terreno.

Cualquier alteración en las instalaciones eléctricas proporcionadas por el Organizador y/o a las instalaciones eléctricas declaradas en el proyecto, deberá ser previamente aprobada por el Área Técnica de FISA, de lo contrario se expone a la suspensión de entrega de suministro eléctrico por considerar que la instalación es peligrosa.

5.3.5.- Uso de elementos promocionales inflados con helio

El uso de elementos promocionales inflados con helio (por ejemplo, globos) deberá contar con la aprobación del Área Técnica de FISA, conforme con lo dispuesto en el número 4.1.1.3.3. del presente Reglamento.

5.3.6.- Uso de herramientas incandescentes

Queda estrictamente prohibido el uso de herramientas incandescentes (equipos de soldadura, soplete, esmeriles, etc.) en el Recinto Ferial. El incumplimiento de lo recién mencionado será sancionado con multa o la paralización del montaje del proyecto en caso de ser reiterativo (ver cuadro de multas).

5.3.7.- Pasarelas peatonales y puertas de salida de emergencias

Queda estrictamente prohibido el bloqueo parcial o permanente de las pasarelas peatonales o de las puertas de salida de emergencias.

5.3.8. Trasera pantallas

Las productoras y expositores que incorporen pantallas LED, videowalls, monitores u otros elementos audiovisuales visibles desde áreas comunes o stands colindantes deberán considerar en su Proyecto Especial las medidas necesarias para resguardar la vista posterior de dichos equipos y sus estructuras de soporte, mediante elementos de ocultamiento, cierres o terminaciones adecuadas que mantengan una presentación estética acorde al evento.

Dichos elementos deberán instalarse respetando las distancias de seguridad y ventilación requeridas por el fabricante y la normativa aplicable, de manera que no afecten la correcta disipación de calor, el funcionamiento de los equipos ni la seguridad de las personas. La Organización podrá solicitar modificaciones o rechazar aquellas instalaciones que no cumplan con estas condiciones de seguridad, ventilación y presentación estética.

6.- PROHIBICIONES, SANCIONES, RESPONSABILIDAD, GARANTÍA Y SEGUROS

6.1.- PROHIBICIONES

6.1.1.- Prohibición de cesiones y subarriendos

Los Expositores no podrán ceder ni subarrendar, total o parcialmente, los espacios de exposición, ni tampoco ceder cualesquiera derechos publicitarios que hayan sido contratados, salvo excepciones autorizadas de manera expresa, previa y por escrito por el Organizador de la Feria.

6.1.2.- Prohibición de compraventas

Durante el desarrollo de la Feria, los Expositores (o cualquier tercero a su encargo) no podrán realizar los actos de comercio inherentes a este tipo de eventos dentro del Recinto Ferial. Por lo tanto, los Expositores pondrán en exhibición sus bienes de capital y servicios sin realizar transacción alguna. Del mismo modo, se deja constancia de que no habrá entrega material de estos bienes a otras empresas o personas naturales durante el desarrollo de la Feria.

En caso de que el expositor desee comercializar algún bien durante la feria, debe solicitarlo al área técnica de FISA, la cual debe autorizar lo anterior por escrito. En dicho caso, el expositor debe gestionar todos los permisos necesarios para esos fines, ya sea con el municipio, SII, etc. El procedimiento se encuentra detallado en la guía del expositor.

Todo bien consumible (mercadería, regalos, comestibles, etc.) que sea repartida gratuitamente durante la Feria por el Expositor para entrega inmediata al asistente o consumidor deberá ingresar al recinto previo pago de sus derechos de aduana y de los impuestos correspondientes.

Sólo podrán expendirse bebidas y comestibles en los locales autorizados expresamente para ese efecto por el Organizador de la Feria.

6.2.- SANCIONES

El presente Reglamento contempla tres tipos de sanciones: multas, paralización de actividades y pérdida de derechos.

Sin perjuicio de los demás casos contenidos en el presente Reglamento, se regulan especialmente los siguientes:

6.2.1.- Multas

Acción	Período	Multa	Observaciones
No entrega de Documentos para la aprobación del proyecto. Inicio de montaje sin proyecto aprobado por el área técnica.	Montaje	Desde 3UF	La no aprobación del proyecto obliga al desalojo del montaje
Daños en la modulación y/o mobiliario. (Panelería, perfilería, cenefa, sistema eléctrico e iluminación.)	Montaje, Feria y Desmontaje	Desde 1 UF	Valor de la multa dependerá del daño ocasionado
Área sucia , acumulación de basura y sobrantes por construcción.	Montaje, Feria y Desmontaje	2 UF m2	Valor de la multa dependerá de los m2 acumulados de basura
Retiro de las estructuras de la Modulación del stand contratado (Panelería, perfilería, cenefa, sistema eléctrico e iluminación.)	Desmontaje	Desde 1UF xm2	Se suspenderá el suministro eléctrico del stand hasta que la multa sea cancelada.

Uso Prohibido de herramientas incandescentes: Soldadora, esmeril angular, Sopletes. Etc.	Montaje, Feria y Desmontaje	Desde 2 UF	Y paralización de la obra del montaje del proyecto
Desprendimiento de astillas y generación de polvo dentro del pabellón de exhibición. (lijado, corte, pintura, entre otros)	Montaje	Desde 2 UF	No se permitirá el ingreso de maderas sin cortar. Podrá ser sancionado con la paralización del proyecto e incluso el desalojo.
Daños en las instalaciones (carpa, estructuras, baños, alfombras, etc.)	Montaje, Feria y Desmontaje	Desde 2 UF	Valor de la multa dependerá del daño ocasionado)
Utilización de elementos, mobiliarios y espacios de otros expositores	Montaje, Feria y Desmontaje	Desde 1 UF	Valor de la multa dependerá del daño ocasionado (uso de mobiliario, uso de stand para bodega de materiales, etc)
No uso de elementos de protección personal (EPP)	Montaje y desmontaje	Desde 1 UF	Valor de la multa dependerá de la peligrosidad expuesta y Por trabajador
Incumplimiento de horario de término de montaje y desmontaje del proyecto	Montaje y desmontaje	3 UF	Por hora
No dar un buen acabado a las traseras por sobre los 2,50m orientados hacia los expositores vecinos (blanco o gris)	Montaje	1UF x m2 visible.	Suspensión el servicio eléctrico hasta corregir terminación.
El “No Retirar o abandono” de todos los elementos y estructuras del proyecto de exhibición dentro del recinto ferial.	Desmontaje	Desde 3 UF x hora	Valor de la multa dependerá del tiempo de las estructuras olvidadas del proyecto.
Sonidos fuertes y molestos por sobre los 60 Db.	Montaje, Feria y Desmontaje	Desde 3 UF	De ser reincidente se sus penderá el suministro eléctrico del stand
Iluminación direccionada a los stands vecinos.	Montaje, Feria y Desmontaje	Desde 3 UF	De ser reincidente se sus penderá el suministro eléctrico del stand.

Agresiones verbales, físicas y malas prácticas a las personas. Protocolo de comportamiento. (Pto 7. del Reglamento)	Montaje, Feria y Desmontaje	Desde 5 UF	La organización se reserva el derecho del desalojo de la persona agresora.
---	-----------------------------	------------	--

6.2.2.- Paralización de actividades

FISA podrá ordenar la paralización de las actividades destinadas a la ejecución de un Proyecto Especial en términos distintos de los aprobados originalmente por el Área Técnica de FISA, exceptuadas aquellas actividades que hubieren sido sometidas al procedimiento de modificación regulado en el número 4.2. del presente Reglamento y debidamente aprobadas por el Área Técnica de FISA.

Asimismo, FISA podrá ordenar la paralización de las actividades que se lleven a cabo en incumplimiento de los requisitos de protección regulados en el número 5.3.3. del presente Reglamento.

FISA no habilitará el suministro eléctrico del stand mientras el expositor no haya cancelado al 100% el contrato de participación.

6.2.3.- Pérdida de derechos

El incumplimiento del plazo establecido en el número 5.1.1.2.2. del presente Reglamento, así como también la ausencia injustificada del Expositor en su Stand durante la Feria, facultará al Organizador a disponer del espacio de exposición contratado como lo considere pertinente. En consecuencia, el Expositor perderá sus derechos respecto de ese espacio de exposición, permaneciendo obligado al pago del precio del Contrato de Participación.

6.3.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO

- El Expositor declara que cumple, y ha cumplido siempre, con todas las obligaciones aplicables y exigibles del ordenamiento jurídico chileno, especialmente respecto de las obligaciones reguladas en el Decreto Ley N° 211, la Ley N° 19.496, la Ley N° 19.628, y la Ley N° 20.393, la cual incluye los delitos de cohecho a funcionario público nacional y extranjero, financiamiento del terrorismo, lavado de activos, receptación, corrupción entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida, administración desleal y contaminación de cuerpos de agua que causen daño a recursos hidrobiológicos (en adelante todas estas normativas reunidas “Normativas en Cumplimiento”).
- El Expositor declara que ha cumplido con toda la normativa legal, reglamentaria y administrativa aplicable a este Evento, y que ha generado los procesos internos y otorgado a sus colaboradores los lineamientos necesarios para evitar incurrir en conductas que pudieran constituir infracciones a las Normativas en Cumplimiento.

- El Expositor declara que tanto ella como sus directores, gerentes y ejecutivos principales, no han sido objeto de denuncias, investigaciones realizadas por el Ministerio Público u otras entidades públicas, formalizaciones o procedimientos judiciales o administrativos ocasionados por algún incumplimiento relativo a, por ejemplo, pero sin estar limitado a, el Código Ético o de Conducta, la Ley N° 20.393, la Ley N° 21.121, el Decreto Ley N° 211, la Ley N° 19.496 y la Ley N° 19.628.
- El Expositor declara, respecto de sí mismo como también respecto de sus gerentes y ejecutivos principales, que no está en conocimiento de que se haya iniciado o esté en curso alguna denuncia, investigación realizada por el Ministerio Público u otras entidades públicas, formalizaciones o procedimientos judiciales o administrativos, en los términos referidos precedentemente.
- El Expositor declara que ha entregado toda la información sobre potenciales contingencias de infracción a las Normativas en Cumplimiento al Organizador, actuando en todo momento de buena fe y de forma honesta respecto de la información que por esta vía se declara.

6.4.- RESPONSABILIDAD CIVIL

El Expositor responderá por todo daño o perjuicio que ocasionare, personalmente o a través de los servicios contratados por este, a personas y bienes ajenos por su participación en la Feria, en conformidad a las reglas generales de la responsabilidad civil contractual y extracontractual en el Derecho chileno.

Los Expositores y/o las empresas productoras tomarán todas las medidas razonables para prevenir o mitigar daños o perjuicios a personas y bienes en el Recinto Ferial, desde el momento en que se les entregue el Stand hasta el momento en que lo devuelvan a FISA.

6.4.1.- Daños o perjuicios a bienes

6.4.1.1.- Daños al Stand

Todo daño que el Expositor o su empresa productora ocasionaren en el Stand objeto del Contrato de Participación deberá ser indemnizado por el Expositor o productor a FISA, a todo evento. Para mayor detalle, referirse al punto 2.2.1.1 del presente reglamento.

La empresa productora, o expositor, que realicen Proyectos Especiales en los Pabellones de exhibición, deberá entregar a la Organización de FISA una Garantía de acuerdo con los m2 de su stand (Deposito en Garantía por el proyecto especial), para el fiel cumplimiento del Reglamento y Montaje del proyecto de exhibición. Una vez devueltos los espacios feriales a FISA, sin novedad, se procederá a emitir un documento de aceptación y liberación de la garantía entregada por el expositor o productor a más tardar 2 semanas después de finalizado el evento a aquellos que no tienen infracciones al reglamento y 3 semanas para los que tienen multas vigentes. Mas detalles revisar Portal del expositor.

Se cursarán multas de 3 UF (tres Unidades de Fomento) a los expositores y empresas productoras por cada hora de atraso, en el incumplimiento de exceder el horario establecido para los “procesos de montaje y desmontaje”. (las fracciones de hora se cobrarán como hora completa de atraso; por ejemplo, 1,5 horas de atraso equivaldrán a 2 horas de multa)

6.4.1.2.- Daños o perjuicios por hurtos o robos

El Organizador no responderá por los daños o perjuicios por hurtos o robos que sufran los Expositores y sus dependientes, las personas que visiten la Feria, el público general, las mercaderías y cualquier cosa o bien que se encuentre o permanezca en los pabellones, Stands o en el Recinto Ferial, o en sus estacionamientos de vehículos. El expositor tiene que velar en todo momento por la seguridad de los artículos en exhibición, por lo que siempre debe existir alguien responsable en el stand durante los períodos de montaje, desarrollo feria y desmontaje.

Si FISA llegare a ser demandada y condenada judicialmente para la indemnización de los daños o perjuicios sufridos por este concepto, por la aplicación de cualquier normativa, el Expositor se obliga a dejarlo patrimonialmente indemne respecto de los hechos que motivaron la acción judicial respectiva.

6.4.2.- Daños o perjuicios a personas

El Expositor será responsable frente a terceros por cualesquiera daños o perjuicios de carácter personal que les ocurra dentro de su Stand, sea por hecho imputable al mismo Expositor o por algún hecho imputable a su empresa productora, incluyendo en ambos casos el personal dependiente o contratado por uno u otro.

6.5.- SEGUROS

Los Expositores y/o sus empresas productoras – según corresponda - deberán, bajo su responsabilidad, extender pólizas de responsabilidad civil o contratar seguros que cubran los riesgos inherentes al montaje de su proyecto en la feria, su permanencia en ella y su desmontaje de las estructuras del proyecto, de todos los equipos, maquinarias, mercaderías y bienes en general, ya sea por robo, accidentes o siniestros. Respecto de las empresas que arriendan pantallas LCD, LED, *notebooks*, maquinarias u otros tipos de equipos, éstas deberán exigir a sus proveedores contar con pólizas de seguros para todos sus equipos, componentes y piezas. También se recomienda que, al momento de montar los equipos antes individualizados, éstos deban contar con elementos de soportes, candados u otros elementos de fijación y seguridad, tanto física como de protección eléctrica. Una copia de esta póliza debe ser enviada adjunta al Proyecto Especial correspondiente, conforme con lo dispuesto en el número 4.1.1.3.1. del presente Reglamento.

Dentro de las condiciones generales de la póliza, se incluirán las siguientes glosas:

1. Responsabilidad Civil;
2. Responsabilidad Civil de Empresas;
3. Responsabilidad Civil Patronal;
4. Responsabilidad Civil Cruzada;

5. Responsabilidad Civil Vehicular y de Equipo Móvil;
6. Responsabilidad Civil Daño Moral y Lucro Cesante;
7. Responsabilidad Civil por Incendio y Explosión; y,
8. Responsabilidad Civil de Construcción.

La póliza **deberá tener como beneficiario adicional a FISA S.A** y no deberá tener deducibles, en caso contrario la productora deberá poner el porcentaje del deducible que retenga la aseguradora, haciéndose efectiva en caso de daños o perjuicios en las instalaciones del Recinto Ferial o de terceros que participen en la Feria que fueran provocados en el desarrollo del Proyecto Especial (montaje, Feria y desmontaje), ya sea por sus empleados, dependientes y/o trabajadores, o por colapsos de estructuras.

Para los stands de 1 piso con estructuras simples y livianas, el Seguro de Responsabilidad Civil será con **cobertura de 1.000 UF**.

Para los stands que tengan 2 pisos o estructuras complejas y pesadas el Seguro de Responsabilidad Civil será **con cobertura de 2.000 UF**.

6.6.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Organizador, los Expositores y las empresas productoras se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para resolver amistosamente cualquier dificultad o controversia que se produzca respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente Reglamento o cualquier otro motivo, para lo que establecen un plazo prudencial de 10 días hábiles contados desde la fecha de la notificación que una parte envíe a la otra con ese fin.

Si la controversia persiste, el Organizador, los Expositores y las empresas productoras fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago para todos los efectos legales y contractuales que emanen del presente Reglamento, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

6.7.- MODIFICACIÓN DE LA FERIA

FISA estará facultada para modificar por una vez, a su arbitrio y sin expresión de causa, el lugar y/o las fechas en que se realizará la Feria, sin responsabilidad alguna por los daños que estos cambios pudieran ocasionar al Expositor, lo que este declara conocer y aceptar, renunciando expresamente a todas las acciones que pudieran derivar de esta circunstancia. Para llevar a cabo estas modificaciones, FISA deberá enviar una comunicación al Expositor hasta 30 días corridos antes de la fecha de inicio original (o bien, con la misma anticipación a la nueva fecha que hubiera definido FISA conforme a lo establecido en la cláusula octava del Contrato, si la facultad estipulada en esta cláusula no se hubiera ejercido anteriormente), conforme a lo dispuesto en la cláusula decimotercera del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, FISA no podrá cambiar el lugar de la Feria cuando implique un cambio de ciudad. Asimismo, FISA no podrá cambiar las fechas de la Feria en el sentido de realizarla más de 360 días corridos antes o después de la fecha de inicio original.

La facultad establecida en la presente cláusula no obsta el derecho de FISA de cancelar o postergar la Feria por causa razonable, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de este Contrato.

6.8.- CANCELACIÓN Y POSTERGACIÓN DE LA FERIA

De acuerdo con el Contrato de Participación, FISA podrá cancelar o postergar la Feria por causa razonable. Para ello, FISA deberá enviar una comunicación al Expositor hasta 30 días corridos antes de la fecha de inicio de la Feria.

Si la causa de la cancelación o postergación de la Feria es imputable a FISA, entonces el Expositor tendrá derecho al reembolso del Precio que se hubiera efectivamente pagado con las excepciones indicadas en el contrato, como única y total compensación por los perjuicios que haya podido sufrir. Con lo anterior, el Expositor renuncia expresamente a intentar cualquier medida extrajudicial o acción judicial en contra de FISA (o cualquier sociedad relacionada con ella, sus accionistas o sociedades relacionadas con sus accionistas) a efectos de obtener cualquier tipo de indemnización por los eventuales perjuicios que haya podido sufrir con ocasión de la cancelación de la Feria.

Si la causa razonable de cancelación o postergación de la Feria no es imputable a FISA, como, por ejemplo, un hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor, se aplicará el procedimiento definido en el Contrato de participación.

Las reglas sobre suspensión, cancelación y reprogramación se regirán por el Contrato de participación, prevaleciendo este en caso de diferencias.

6.9.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Además de lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil –y sin que la siguiente enumeración constituya limitación de ningún tipo–, las Partes declaran que los siguientes hechos constituirán un caso fortuito o fuerza mayor: (i) guerra, protestas, manifestaciones civiles, desorden público, revueltas, incendios, huelgas, desastres naturales, escasez de materias primas, paros de transporte, órdenes de clausura de carácter administrativas emitidas por las autoridades competentes en ejercicio de sus atribuciones de seguridad o policía (aún si no se cumplieren todos los requisitos legales, jurisprudenciales o doctrinarios del caso fortuito o fuerza mayor), epidemias, pandemias y/o emergencias sanitarias de cualquier tipo y entidad; (ii) amenaza cierta de terrorismo o de la comisión de un acto terrorista.

En caso de ocurrir un hecho de caso fortuito o fuerza mayor, FISA deberá enviar una comunicación al Expositor dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al momento en que tomó conocimiento de su ocurrencia y según lo dispuesto en la cláusula decimotercera del Contrato. A partir de ese momento, se suspenderá la exigibilidad de las obligaciones de FISA que se encontraren pendientes de ejecución.

Si los efectos del hecho de caso fortuito o fuerza mayor hicieren imposible o excesivamente oneroso el cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución para FISA, entonces FISA

deberá informar al Expositor si se realizará o no la Feria dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al momento en que tomó conocimiento de su ocurrencia y según lo dispuesto en la cláusula decimotercera del Contrato. En caso de que FISA informe que sí se realizará la Feria, el presente Contrato se mantendrá vigente, informando ésta última las nuevas condiciones y los plazos para su realización. En caso de que FISA informe que no se realizará la Feria, ésta se entenderá cancelada por una causa que no es imputable a FISA, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato.

7. PROTOCOLO DE COMPORTAMIENTO PARA EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y CONDENAS DE CONDUCTAS SEXISTAS

7.1. GENERALIDADES Y MARCO NORMATIVO APLICABLE SOBRE EL RESPETO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y CONDENA DE CONDUCTAS SEXISTAS

Esta instancia constituye un espacio para promover la transferencia de conocimientos y de experiencias de quienes participan en actividades relacionadas con la industria, así como para dar a conocer y ofrecer a los asistentes nuevas tecnologías que contribuyen a la innovación y al aumento de la productividad del sector.

El evento se encuentra comprometido con el respeto de los derechos humanos, el derecho al debido respeto de todas las personas, y el cumplimiento de la normativa nacional e internacional que promueve el respeto de los derechos humanos, en general, y de los derechos de la mujer, en particular.

En ese sentido, diversos instrumentos internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, abogan por el respeto de la dignidad de todas las personas, incluidas las mujeres. De la misma manera, la normativa nacional dispone en diversos cuerpos normativos, tales como la Constitución Política de la República, el Código del Trabajo y la Ley N° 20.609 que “establece Medidas Contra la Discriminación”, que el respeto de la dignidad de las personas es un valor fundamental, proscribiendo toda forma de discriminación en función del sexo o género de estas.

En dicho contexto, el presente protocolo de comportamiento (“Protocolo”) tiene por objetivo fijar, conforme a las mejores prácticas y a lo dispuesto en la normativa internacional y nacional sobre la materia, ciertos deberes de comportamiento y compromisos por parte de los expositores del Evento (“Expositores”), para procurar que estos respeten en todo momento la dignidad de las personas, en particular de las mujeres. A continuación, se establecen los lineamientos y directrices que deberán seguir todos los Expositores del Evento.

7.2. COMPROMISOS DE COMPORTAMIENTO POR PARTE DE LOS EXPOSITORES

Es de responsabilidad de los Expositores que el Evento se desarrolle con la profesionalidad que la caracteriza, y que se mantenga un trato digno y respetuoso hacia todas las personas, especialmente las mujeres. Durante el desarrollo de la feria no deberán realizarse actos que atenten contra la dignidad de las personas, que constituya conductas de carácter sexista o que signifiquen situaciones de discriminación arbitraria.

Por tal razón, los Expositores deberán asumir y cumplir los siguientes compromisos de comportamiento:

- Todo acto que suponga conductas relacionadas con el hostigamiento, el acoso sexual, la violencia, la discriminación y cualquier abuso de poder o presión indebida será considerado como una grave agresión a la libertad individual y a la dignidad personal, y como actos inaceptables en cualquier ámbito de la sociedad.
- Los Expositores no deberán realizar hechos o acciones con connotación sexista, entendiéndose por tales todas aquellas conductas, acciones, comentarios, u expresiones, sean orales o escritas, cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe a las personas debido a su sexo o género, afectando su dignidad.
- Los Expositores no deberán dar un trato ofensivo, denigrante u objetivizante a ninguna persona, incluidas las colaboradoras y trabajadoras que desempeñen sus funciones.
- En los materiales y actividades de publicidad y promoción que desarrollen los Expositores se deberán evitar los mensajes, imágenes u acciones que discriminen, menosprecien, denigren, ofendan u objetivicen a las mujeres o a cualquier otro grupo social.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas podría significar la clausura de su stand sin devoluciones.

En caso de dudas respecto de si determinado material o actividad promocional cumple o no con los principios planteados, los Expositores pueden contactar a Michelle Helguero, Gerenta de Comunicaciones y Protocolo de la Organización al mail mhelguero@fisa.cl

7.3. FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO

- (1) Por este acto, declaro que he recibido una copia del Protocolo de Respeto a la Dignidad de las Personas y Condena de Conductas Sexistas del Evento (el “Protocolo”).
- (2) Asimismo, declaro que he leído y comprendido el contenido del Protocolo y su relación con mis deberes y compromisos como Expositor del Evento.
- (3) Soy consciente de mi obligación de: (i) cumplir con las directrices y compromisos fijados en el Protocolo; y, (ii) en caso de tener cualquier duda con relación al Protocolo, consultar Roberto Luna, al mail roberto.luna@gl-events.com
- (4) Reconozco que el cumplimiento del Protocolo, por cuanto este refleja las mejores prácticas para el respeto y promoción de la dignidad de todas las personas, es un aspecto primordial de mi participación como Expositor

8 PROHIBICIÓN DE CESIÓN, TRANSFERENCIA O SUBARRIENDO

El Expositor no podrá ceder, transferir, sublicenciar ni subarrendar, total o parcialmente, el Espacio de Exposición, su participación en la Feria, ni ningún derecho u obligación derivado de su Contrato con el Organizador.

Cualquier cesión, subarriendo o transferencia no autorizada facultará al Organizador para: (i) exigir el retiro inmediato del tercero no autorizado; (ii) aplicar las sanciones o multas que correspondan según el presente Reglamento; y (iii) poner término anticipado al Contrato del Expositor, de conformidad con lo establecido en dicho instrumento.”

9.PRODUCTORAS, Y TERCEROS TÉCNICOS AUTORIZADOS

El Expositor podrá contratar los servicios de empresa productoras, proveedores técnicos o cualquier otro tercero que ejecute actividades de diseño, construcción, montaje, instalación, operación o desmontaje del stand, servicios de seguridad, entre otros (en adelante, los “Terceros Técnicos”).

El Expositor deberá asegurarse que los Terceros Técnicos conocen íntegramente el Reglamento General de la Feria, el Manual de Feria, las normas técnicas y de seguridad aplicables, y los estándares de integridad y compliance del Grupo GL events.

El Expositor será plenamente responsable por los actos, omisiones, incumplimientos, daños, accidentes, infracciones regulatorias o perjuicios causados por sus Terceros Técnicos, cualquiera sea su naturaleza. El Organizador no asumirá obligación ni responsabilidad respecto del personal contratado por el Expositor.

Código de conducta empresarial de GL events: [Click aquí](#)

10. DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA MEDICIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO

Con el fin de medir, monitorear y gestionar el impacto ambiental del evento, todos los expositores deberán completar y enviar la ficha de sostenibilidad enviada por la organización, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores al término de la feria.

Dicha ficha deberá contener información veraz y completa sobre las actividades del expositor que incidan en la medición de la huella de carbono del evento, incluyendo, entre otros aspectos: transporte de personal, consumo energético, gestión de residuos, uso de refrigerantes, certificaciones y flota de vehículos de la empresa.

La organización se reserva el derecho de realizar el seguimiento correspondiente y solicitar antecedentes adicionales en caso de ser necesario, con el fin de asegurar la calidad y precisión de los datos recopilados. La información proporcionada será utilizada exclusivamente para fines de medición, análisis y reporte de sostenibilidad del evento.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerado por la organización al momento de evaluar la participación del expositor en futuras ediciones del evento.

Toda la información recibida será tratada como confidencial y utilizada exclusivamente de forma agregada y anonimizada para fines de medición, análisis y reporte de sostenibilidad del evento.